



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002934

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Girardota donde labora el servidor docente **JESUS ALFONSO PEREZ YEPES**, identificado con Cédula **70.124.687**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-006, en el área de Ciencias Sociales, se requiere efectuar el traslado de la educadora vinculada en Propiedad, **LUISA FERNANDA CASTAÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **39.454.162**, quien viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-007, y que mediante comunicación escrita del 29 de agosto de 2018, solicita el cambio de área de Ética y Valores, para dictar el área de Ciencias Sociales, por lo cual, en virtud del Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, según lo expresado anteriormente, se accede a la petición de la docente Castaño Londoño.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JESUS ALFONSO PEREZ YEPES**, identificado con Cédula **70.124.687**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-007, en reemplazo de Luisa Fernanda Castaño Londoño, con Cédula 39.454.162, quien pasa a otro municipio; el educador Pérez Yepes viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza 0292000-052.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LUISA FERNANDA CASTAÑO LONDOÑO**, identificada con Cédula **39.454.162**, Filósofa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-006, en reemplazo de María Olga Gómez Duque, identificada con Cédula 21.873.033, quien renunció; la educadora Castaño Londoño viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, plaza 8470000-007.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camenza Castaño Santa Septiembre 27 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--